

79 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O :

UNICO.— El señor Andrés Andújar queda nombrado Gobernador Civil de la Provincia San Rafael.

DADO en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los veinticinco días del mes de febrero del año mil novecientos cincuenta y uno, años 107º de la Independencia, 88º de la Restauración y 21º de la Era de Trujillo.

RAFAEL L. TRUJILLO.

Decreto Nº 7186 que nombra al Capitán Amado Hernández Polanco, M. M., E. N., Agregado Militar Auxiliar de la Embajada de la República en los Estados Unidos de América.— G. O. Nº 7256, del 3 de Marzo de 1951.

RAFAEL LEONIDAS TRUJILLO MOLINA
Presidente de la República Dominicana

NUMERO 7186.

En virtud de las atribuciones que me confiere el artículo 49, inciso 5º de la Constitución de la República.

D E C R E T O :

UNICO.— El Capitán Amado Hernández Polanco, M. M., E. N., queda nombrado Agregado Militar Auxiliar de la Embajada de la República en los Estados Unidos de América.

DADO en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los veinticinco días del mes de febrero del año mil novecientos cincuenta y uno, años 107º de la Independencia, 88º de la Restauración y 21º de la Era de Trujillo.

RAFAEL L. TRUJILLO.

Decreto Nº 7187 que integra la Comisión Nacional de Codificación del Derecho Internacional en América.— G. O. Nº 7256, del 3 de Marzo de 1951.

RAFAEL LEONIDAS TRUJILLO MOLINA
Presidente de la República Dominicana

NUMERO 7187.

Art. 1.— La Comisión Nacional de Codificación del Derecho Internacional en América, creada conforme a la Resolución LXX de la Séptima Conferencia Internacional Americana estará integrada por las siguientes personas: Lic. Temístocles

Messina, Presidente; Lic. Porfirio Herrera Báez, Lic. José Ramón Rodríguez, Lic. Ambrosio Alvarez Aybar y Lic. Rafael Castro Rivera, Miembros.

Art. 2.— Actuará como Secretario de la misma un funcionario de la Secretaría de Estado de Relaciones Exteriores y Culto, designado para tal fin por el Secretario de Estado de Relaciones Exteriores y Culto.

Art. 3.— Se derogan los Decretos Nos. 4372 y 4820, del 26 de Mayo y del 20 de Diciembre de 1947, respectivamente.

DADO en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los veinticinco días del mes de febrero del año mil novecientos cincuenta y uno, años 107º de la Independencia, 88º de la Restauración y 21º de la Era de Trujillo.

RAFAEL L. TRUJILLO.

Decreto N° 7188 que concede el beneficio del indulto a varios presos.—
G. O. N° 7255, del 1º de Marzo de 1951.

RAFAEL LEONIDAS TRUJILLO MOLINA
Presidente de la República Dominicana

NUMERO 7188.

En ejercicio de la facultad que me confiere el inciso 26º del artículo 49, de la Constitución de la República, de conceder indulto total o parcial, en los días 27 de Febrero, 16 de Agosto, 24 de Septiembre y 23 de Diciembre, a los presos que estén cumpliendo penas en las cárceles de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O :

Art. 1.— Se concede el beneficio del indulto, por el tiempo de las penas pendientes de cumplir, a los siguientes presos condenados por los Tribunales competentes:

Emilio Pérez, Angel Daniel Bautista, Etanislao Adames y Antonio Fernández, de Ciudad Trujillo; Ramón A. Vásquez y Evaristo Castillo U., de La Vega; Lupercio Pérez, de Neyba; Ramón de la Cruz Díaz, Lorenzo Concepción y Eduardo Bonilla, de Pedernales; Marcelo López, Diógenes Caimares Pichardo y Aurelio Reyes Acosta, de Santiago; Leoncio Adames y Luis Sánchez Toribio, de San Francisco de Macorís; Roberto Julián Gilberto, de San Pedro de Macorís; Hilario Jiménez, Jesús María Méndez y Bienvenido Cabrera, de Ciudad Trujillo; Luis Wilfredo Cristian, de Santiago.

Art. 2.— Los beneficiarios del indulto concedido por el presente Decreto, que después de salir de los establecimientos pe-